

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 28 de Mayo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno hará una edición del Código civil, con las enmiendas y adiciones que á juicio de la Sección de lo civil de la Comisión general de Codificación sean necesarias ó convenientes, según el resultado de la discusión habida en ambos Cuerpos Colegisladores.

Art. 2.º Esta edición se publicará lo más pronto posible, dentro del plazo de dos meses.

Además, se insertarán en la Gaceta los artículos del Código enmendados ó adicionados.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Méndez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1388

PRESUPUESTOS

CIRCULAR

Las diferentes disposiciones emanadas de la Superioridad acerca de la adopción de los recursos extraordinarios concedidos á las Juntas municipales para cubrir el déficit de sus presupuestos y la necesidad apremiante que resulta de facilitar en lo posible la mejor inteligencia y más fácil expedición de un servicio de interés tan reconocido, inducen á este Gobierno á dirigir á dichas Corporaciones y á sus Secretarios, las siguientes observaciones:

1.º No debe recurrirse á la instrucción de expediente sobre arbitrios extraordinarios con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887, como antes no se hayan agotado el 16 por 100 sobre las contribuciones directas, el 100 por 100 sobre el cupo de consumos, el 50 por 100 sobre las cédulas de empadronamiento y el impuesto sobre alcoholes, con sujeción á la ley y reglamento de 26 de Junio de 1888; así como tampoco puede utilizarse el reparto vecinal, sino en el caso de que agurados ya todos los recursos enumerados resulte todavía déficit que enjugar.

2.º El expresado impuesto sobre alcoholes, por su carácter de recurso extraordinario, no debe figurar en el capítulo 3.º del presupuesto de ingresos—«Impuestos»—sino que ha de continuarse en el capítulo 9.º—«Recursos legales para cubrir el déficit»—é inmediatamente á continuación del 50 por 100 sobre cédulas de empadronamiento.

3.º Los expedientes en solicitud de autorización para el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre los artículos que comprende la tarifa 2.ª del impuesto de consumos ó sobre otros conceptos de índole especial que la ley consiente, deben tramitarse por separado y á tenor de lo que previenen las Reales órdenes anteriormente citadas, debiendo tomarse en cuenta que según la prescripción 6.ª de la de

27 de Mayo de 1887 ha de acompañarse á los mismos copia del presupuesto municipal por capítulos y artículos. Las actas referentes á la adopción de dichos arbitrios extraordinarios se remitirán asimismo por separado, á fin de disponer su inserción en el Boletín oficial.

4.º Los Ayuntamientos que hayan cursado sus presupuestos á este Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el art. 150 de la ley Municipal, y que en la instrucción de los expedientes á que la precedente observación se refiere no se hayan sujetado estrictamente á lo que en la misma se expresa, procederán cuanto antes á las rectificaciones consiguientes ó á incoar los referidos expedientes, á fin de evitarse los perjuicios y responsabilidades que podrían originarse por la falta de cumplimiento de aquellos preceptos.

5.º Cuando por condiciones especiales de localidad no puedan las Juntas municipales utilizar recargo alguno por el impuesto sobre alcoholes, lo harán constar así en las actas de discusión y votación definitiva del presupuesto, razonando aquellos de manera que se vea que real y efectivamente hacen imposible la adopción de dicho impuesto; única manera de orillar dificultades á este Centro en la autorización, por falta de rigurosa observancia en la aplicación de los recursos autorizados.

6.º El término de exposición al público de la tarifa adoptada por las Juntas municipales en los expedientes de arbitrios extraordinarios para las reclamaciones á que puedan dar margen, es el de quince días en vez del de diez días que establece la Real orden de 3 de Agosto de 1878, en virtud de la reforma introducida en esta parte por la de 27 de Mayo de 1887.

7.º Se ha observado que algunos Ayuntamientos intercalan en el capítulo 9.º del presupuesto de ingresos consignaciones extrañas al mismo, tales como el reparto especial entre propietarios que cultivan viñedos para pago de gastos de defensa contra la filoxera, y otros que tienen lugar reservado donde continuase, dificultando con ello el examen del Negociado.

Para corregir semejante falta, basta tener presente que en dicho capítulo y bajo el epígrafe de «Recursos legales para cubrir el déficit», solo pueden comprenderse los que revisten dicho carácter, cuyo orden por la ley establecido es el que á continuación se reproduce: 16 por 100 sobre las cuotas de los contribuyentes para el Tesoro por el concepto de territorial, 16 por 100 sobre las mismas cuotas por subsidio industrial y de comercio, 100 por 100 sobre el cupo de consumos señalado, 50 por 100 sobre cédulas de empadronamiento, impuesto máximo de 10 pesetas por hectólitro de líquido sobre alcoholes, arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder ú otros especiales consentidos. Y en último término, el reparto vecinal girado sobre las utilidades consignadas en las bases 4.ª y 6.ª regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal.

8.ª y última. Los Ayuntamientos y Juntas de asociados pueden solicitar y obtener arbitrios para cubrir el déficit municipal, aun cuando sobre el consumo de vinos no hayan utilizado todo el recargo ordinario, pero está prohibido en absoluto á aquellas Corporaciones exigir por reparto vecinal el cobro sobre el impuesto de alcoholes.

Recomiendo, pues, á los funcionarios que han de intervenir en la confección de los presupuestos, cumplan debidamente las prescripciones legales recordadas, á fin de no dar lugar á devoluciones y retrasos que pugnan con el regular y normal desenvolvimiento de la administración municipal.

Tarragona 31 de Mayo de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

1389

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR

Tres años han cumplido ya desde que por Real orden de 31 de Mayo de 1886 se planteó la nueva contabilidad municipal, y á pesar

de la multitud de reglas y aclaraciones que se han publicado encaminadas á facilitar la práctica del tan científico como sencillo método establecido, todavía son muchos los Ayuntamientos que, sea por ignorancia ó mejor por falta de celo de parte de los Secretarios-Contadores, aun no llevan los servicios de contabilidad con el orden y regularidad debidos, siendo prueba de ello la escasa puntualidad que se nota en la rendición de los balances mensuales, cuentas trimestrales y sobre todo en los justificandos de fin de ejercicio, pues son escasísimos los que actualmente tienen presentadas las de 1887-88, más como esto, además del abandono que supone en servicio de suyo tan delicado, por ser la base de la Administración, envuelve la infracción manifiesta de los preceptos consignados en los artículos 160, 161 y 164 de la ley Municipal; esta Comisión, en cumplimiento de los artículos 12, 20 y 21 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, no puede menos de llamar la atención de todos los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de las citadas cuentas de 1887-88, encarecerles de un modo eficaz que procuren presentarlas dentro el próximo mes de Junio, pues de lo contrario la pondrán en el caso de tener que acudir á la Superioridad para que ésta les exija la responsabilidad consiguiente á la falta, según determinan las reglas 57 y 58 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Tarragona 31 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, Cabestany.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 1390

A los efectos prevenidos por el artículo 94 de la vigente ley orgánica provincial; esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Junio, los martes y viernes de cada semana á la hora de costumbre.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 31 de Mayo de 1889.—P. A. de la C. P., El Secretario, T. Larráz.

Núm. 1391

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Palma

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento y resumen del recuento de la ganadería de este término municipal que han de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

La Palma 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Escolá.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1889 á 90, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante

el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que sean justas.

La Palma 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Escolá.

Núm. 1392

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Nou

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el ejercicio económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*; en el que se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y crean justas.

La Nou 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ramón Dalmau.

Núm. 1393

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

Ultimadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1887 á 88, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados é interponer las reclamaciones que estimen procedentes; pasado dicho plazo no serán oídas.

Roquetas 18 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Cid.

Núm. 1394

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondientes al próximo año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que consideren los interesados justas y pertinentes.

Aleixar 17 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Barbará.

Núm. 1395

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1887 á 88, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos y producir las reclamaciones que consideran oportunas.

Pont de Armentera 18 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Jaime Ral.

Núm. 1396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecañas

Ultimadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1887 á 88, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del propio Ayuntamiento á fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Riudecañas 21 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 1397

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente á este municipio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cuyo período se admitirán cuantas reclamaciones referente al mismo se produzcan.

Cambrils 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pablo Vidiella.

Núm. 1398

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poble de Masaluca

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas; finido dicho plazo no será admitida ninguna.

Poble de Masaluca 21 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Luís Folqué.

Ultimadas y dictaminadas por el señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico 1887 á 88, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados é interponer las reclamaciones que estimen procedentes; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Poble de Masaluca 21 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Luís Folqué.

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento de éste el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1889 á 90, quedará expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días para que los vecinos puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean justas.

Poble de Masaluca 21 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Luís Folqué.

Núm. 1399

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1889 á 90, formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las observaciones que por escrito se formulen.

Santa Bárbara 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Joaquín Cid.

Núm. 1400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha del presente para que puedan los interesados hacer las reclamaciones que se crean asistidos.

Creixell 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Morros.

Núm. 1401

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca de Solcina

Formado el padrón de vecinos

sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y producirse cuantas reclamaciones sean justas.

Vilaseca 23 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Monserrat.

Núm. 1402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, señalándose para la primera subasta el día 8 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y caso de no dar este resultado se anuncia una segunda que se celebrará el día 22 de dicho mes en la misma hora y local.

Rourell 25 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Guiot.

Núm. 1403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposla

Por acuerdo del Ayuntamiento se ponen á pública subasta los arbitrios de matadero y pescadería para el año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de mil cien pesetas por ambos conceptos; cuyo remate tendrá lugar el día 10 del próximo Junio, á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Amposla 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Masiá.

Núm. 1404

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Batea

Formado el presupuesto adicional para el corriente ejercicio de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán por escrito todas las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Batea 25 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Bautista Peris.

Núm. 1405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

Confeccionada la matrícula de subsidio de este pueblo para el año económico de 1889 á 90, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Coloma de Queralt 20 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Miralles.

Núm. 1406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Febró

Formado el padrón de las cédulas personales de este término municipal correspondiente al año

económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas.

Febró 21 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Estéban Martorell.

Núm. 1407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos de este pueblo para el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Junio, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial, y de no dar resultado dicha subasta, se celebrará la segunda y última el día 23 del mismo mes de Junio, al propio local y hora.

Milá 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1408

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cornudella

Debiendo tener lugar el domingo 12 del actual el arriendo de los derechos de plaza, de diez á once de la mañana, en los pórticos de la Plaza de la Constitución, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, correspondiente al venidero año económico de 1889 á 90.

Cornudella 4 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Revull.

Núm. 1409

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos celebrada en el día de hoy, se anuncia una segunda y última para el día 9 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en el salón de la Casa Capitular con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tivisa 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Cedó.

Núm. 1410

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge

Formada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por escrito y se crean justas; pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Masdenverge 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Miguel Conde.

Núm. 1411

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días, á fin de que puedan examinarlo los vecinos y producir las

reclamaciones que juzguen justas. Calafell 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Totosaus.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1889 á 90, se hallará expuesto en esta Secretaría durante quince días, con el fin de poder examinarlo las personas que les convenga y producir las reclamaciones que vieren convenientes.

Calafell 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Totosaus.

Núm. 1412

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miravet

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miravet 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, José Costa.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde su inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miravet 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, José Costa.

Núm. 1413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capafons

Confeccionada la matrícula de subsidio de este pueblo para el año económico de 1889 á 90, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; finido que sea no se admitirá ninguna.

Capafons 18 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Cortés.

Núm. 1414

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols

Confeccionado el reparto para cubrir las atenciones de gastos de filoxera en el presupuesto para el año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones oportunas; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Riudecols 18 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 1415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella

Acordado por la Corporación municipal y asociados el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos que á esta villa corresponde en el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia la su-

hasta pública de las especies comprendidas en dicho impuesto, para el día 9 del próximo mes de Junio y hora de las ocho de su mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la cual se verificará con pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, celebrando una segunda el día 20 del mismo mes, caso de no haber postores en la primera.

Vespella 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Miguel Sanromá.

Núm. 1416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tamarit

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia el arriendo en pública subasta de las especies sujetas al impuesto de consumos señaladas á este pueblo para el próximo año económico de 1889 á 90, con sujeción al pliego de condiciones que obran en la Secretaría de esta Corporación municipal y cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 5 de Junio próximo, de once á doce de su mañana.

Lo que se hace público para los efectos legales.

Tamarit 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Núm. 1417

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Botarell

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos señalándose para la subasta el día 2 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Capitular, y caso de no dar resultado se anuncia una segunda para el día 4 del mismo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Botarell 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Magín Soberanas.

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el presupuesto ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro cuyo plazo podrán presentarse todas las reclamaciones que crean convenientes los interesados.

Botarell 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Magín Soberanas.

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año próximo venidero de 1889 á 90, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Botarell 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Magín Soberanas.

Confeccionada la matrícula de este pueblo para el año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Botarell 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Magín Soberanas.

Núm. 1418

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Prades

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial para el año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Vilanova de Prades 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Abelló.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos de este pueblo para el año económico de 1889-90, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, habiéndose señalado el día 2 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, para la primera subasta, y caso de no presentarse ningún postor se celebrará una segunda subasta el día 9 del mismo mes, á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilanova de Prades 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Francisco Abelló.

Núm. 1419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet

Habiendo sido negativo el resultado de los encabezamientos gremiales intentados en esta villa para cubrir el cupo de consumos y cereales y sus recargos correspondientes para el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa del impuesto, señalándose para celebrar la subasta el día 7 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, enfrente de la Casa Consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda espuesto al público en el sitio de costumbre.

Benisanet 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Grau.

Debiendo procederse en esta villa al arriendo en pública subasta para el año económico de 1889 á 90 del servicio del alumbrado público por medio del petróleo bajo el tipo de 500 pesetas, se anuncia que dicha subasta se celebrará en dos remates, teniendo lugar el primero el día 2 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, enfrente la Casa Consistorial y el último el día 9 del propio mes á la misma hora y sitio designado para la primera.

Los que quieran tomar parte en la espresada licitación pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Benisanet 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 1420

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

No habiendo producido efecto por falta de licitadores el arriendo de las especies de consumos de este pueblo á la venta libre, se anuncia una nueva subasta con venta á la exclusiva de las mismas que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Junio y hora de las once á las doce de la mañana, en el mismo sitio que se han verificado las de-

mas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Godall 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 1421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar

Habiendo sido negativo el resultado de los encabezamientos parciales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de esta villa para el año económico de 1889 á 90, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al expresado impuesto. La subasta tendrá lugar el día 6 de Junio próximo venidero, de las once á las doce de la mañana, en la Casa Capitular, y de no dar resultado ésta se celebrará otra el día 16 del mismo mes á la misma hora, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría.

Aleixar 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Antonio Barberá.

Núm. 1422

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta que celebró este Ayuntamiento el día 29 de los corrientes para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este pueblo en el próximo año económico de 1889-90, se anuncia una segunda y última subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 de Junio próximo, á las once de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Capsanes 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Jaime Pelejá.

Núm. 1423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riera

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia el arriendo en pública subasta de las especies sujetas al impuesto de consumos señaladas á este pueblo para el próximo año económico de 1889 á 90, con sujeción al pliego de condiciones que obran en la Secretaría de esta Corporación municipal y cuyo acto tendrá lugar en la casa Consistorial el día 5 del próximo Junio, de once á doce de su mañana. Lo que se hace público para los efectos legales.

Riera 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pablo Plana.

Núm. 1424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Forés

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1889 á 90, de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al expresado impuesto, señalándose al efecto la primera subasta para el día 5 del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, en la casa Capitular y ante el Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Forés 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Miguel Gasol.

Núm. 1425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Blancafort

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta para el arriendo á venta libre para las especies de consumos y cereales correspondientes al año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo municipal á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes cuya subasta tendrá efecto el día 8 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, en la sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal, en caso que no tenga efecto dicha subasta se anuncia la segunda para el día siguiente á la misma hora.

Blancafort 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ramón Rosich.

Núm. 1426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arriendan en pública subasta los derechos municipales del matadero impuestos sobre carnes lanaras, cabrias y vacunas para el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, enfrente de la Casa Consistorial de esta villa; y en caso de resultar negativa, se celebrará segunda subasta dos días después á la misma hora y en igual forma que la primera.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha licitación.

Poboleda 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 1427

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigtiñós

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1889 á 90, se anuncia el arriendo á venta libre del derecho de las especies sujetas á dicho impuesto.

La subasta se verificará el día 8 de Junio próximo, en la Sala Consistorial, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado caso de que no tuviera efecto esta primera subasta, se anuncia otra para el día 20 del mismo mes, en el mismo local y hora designados.

Puigtiñós 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Isidro Boronat.

Núm. 1428

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Cénia

No habiendo dado resultado el llamamiento de los gremios para los encabezamientos parciales ni las subastas efectuadas para el arriendo con venta libre de los derechos de todas las especies de consumos, y en cumplimiento á lo preceptuado en la disposición 10.ª, apartado último, del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888, se anuncia el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes al por menor, que se celebrará el día 9 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por

el Ayuntamiento de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Caso de que en el citado día 9 de Junio próximo no tuviese efecto el arriendo por falta de licitadores ó proposiciones admisibles, se celebrará una segunda subasta el siguiente día 10, en la misma hora y local y si en este día no pudiese verificarse tampoco el arriendo, se celebrará una tercera y última subasta por las dos terceras partes del tipo el día 11 del mencionado mes, en el propio local y hora.

Cénia 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Cortiella.

Núm. 1429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivenys

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes á los años 1871 á 72 hasta 1885 á 86 ambos inclusive, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que puedan ser revisadas por todos los contribuyentes de este distrito municipal y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Tivenys 24 de Mayo de 1889.—El Alcalde presidente, Miguel Muráll.—P. O. Joaquín Yerro, Secretario.

Núm. 1430

Don Jaime Uldemolins y Trenchs, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 24 de Mayo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de defraudación y multa, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Juan Sanahuja Queralt, una pieza de tierra en la partida la «Pina-tella», de extensión superficial de 29 hectáreas 56 áreas y 82 centiáreas de huerta, viña, sembradura, bosque y garriga; lindante al Este con Ramón Salvat, al Oeste con un torrente, al Norte con tierras de Nicolás Roig y al Sur con las de Ramón Ricart; valorada en 22.125'00.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 8 de Junio, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de

la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Vilarrodona á 24 de Mayo de 1889.—Jaime Uldemolins.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1431

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día dictada en méritos de la causa criminal que se instruye sobre exacciones ilegales á Albertia Rull y Martí; he dispuesto sea citado Enrique Porqueras Rivas, vecino de la ciudad de Tarragona y cuyo actual paradero se ignora, comisionado de apremio que fué de la villa de Espluga de Francolí, á fin de que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento sino comparece de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Montblanch diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Camps, Escribano.

Núm. 1432

Don José Ximenez Torres, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de ropa contra un joven llamado José Moix Calbet, natural de Pira, partido judicial de Montblanch, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien aparece de las diligencias practicadas que en veinte y uno de Abril se dirigió á Villafranca, se cita y llama á dicho sugeto para que dentro el término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que contra él resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declara rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y por hallarse comprendido el procesado en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Moix Calbet, y en el caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Valls á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ximenez.—Ante mí, Francisco Segú Rodón.

Núm. 1433

De orden del M. I. Sr. Juez de primera instancia de Falset, se anuncia la plaza vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual tiene que proveerse con arreglo á la ley, y por lo tanto se convoca á todas las personas que reúnan las circunstancias necesarias y deseen obtener la referida plaza presenten sus solicitudes documentadas á esta Secretaría dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Arbolí 27 de Mayo de 1889.—El Juez municipal, José Juncosa Ferraté.